

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas según Resolución 1551 del 07 de marzo de 2023, conforme al Acta de Posesión No. 079 del 03 de abril de 2023, facultado mediante Resolución de Delegación No. 7680 del 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo No. 001 de 2017 y 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1.997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala:

“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”. Y más adelante agrega: “Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”.

2. Que el artículo 59 ibidem, faculta a las entidades territoriales y a los establecimientos públicos para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para destinarlos al desarrollo de obras de utilidad pública o interés social.

3. El artículo 287 de la Constitución Política igualmente señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

4. Mediante la Ley 9ª de 1989 “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”. modificada por la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1682 de 2013 “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, entre otras prerrogativas, se faculta a las entidades del Estado para adquirir por enajenación voluntaria, expropiación judicial de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.

5. El artículo 58 de la citada Ley 388 de 1.997, establece como motivos de utilidad pública o interés social la ejecución de programas y proyectos de

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, como también la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo

6. Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 en su inciso 5° establece que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

7. Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales c) y e) del artículo 58 ibidem, establecen que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a la ejecución de las obras de infraestructura vial, de sistemas de transportes masivos y provisión de espacios públicos urbanos

8. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 15 de 1999, facultó al Alcalde Mayor para declarar las condiciones de urgencia, que autorizan la Expropiación Administrativa.

9. Que conforme al artículo 66 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los criterios definidos en la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 2014, y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, la oferta de compra se notificará al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados.

10. Que el Artículo 68 de la Ley 388 de 1997, establece que:

“Cuando habiéndose determinado que el procedimiento tiene el carácter de expropiación por vía administrativa y transcurran treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de que trata el artículo 66 de la presente Ley, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa, la autoridad competente dispondrá mediante acto motivado la expropiación administrativa del bien inmueble correspondiente.”

11. Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C”., en su artículo 532, dispone:

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

“Expropiación precedida de las etapas de enajenación voluntaria o negociación directa. Cuando no sea posible obtener suelo a través de los sistemas equitativos de reparto equitativo de cargas y beneficios, de las obligaciones urbanísticas y de los demás instrumentos establecidos en este Plan se utilizará la expropiación, de conformidad con los objetivos y usos del suelos establecidos en este Plan o en los Planes de Desarrollo Económico y Social y por los motivos de utilidad pública e interés social establecidos en la Ley 388 de 1997, en la Ley 99 de 1993, 397 de 1997, 1185 de 2008 o 1682 de 2013, los cuales serán invocados por la entidad competente al momento de iniciar el respectivo trámite

Los procedimientos para adelantar la expropiación y las etapas previas de enajenación voluntaria o negociación directa serán los establecidos en la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en el Código General del Proceso.

En cualquier caso, se utilizará preferentemente la expropiación administrativa en razón de la prioridad que este Plan y los Planes Distritales de Desarrollo que se expidan durante su vigencia, otorga a los planes y programas aquí contenidos. (SIC)”

12. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** con NIT. número **899.999.081-6**, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo Distrital 19 de 1.972 del Concejo de Bogotá y conforme lo indicado en el Acuerdo 001 de 2009, tiene por objeto, atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los Planes y Programas Sectoriales.

13. Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016, **“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”** el cual se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales y cuatro ejes transversales consistentes con el programa de gobierno que contienen las políticas sectoriales y generales, las cuales se desarrollaran mediante programas a ejecutar por la diferentes Entidades Distritales. Uno de los pilares estructurales corresponde al de la Democracia Urbana, dentro del cual se encuentra el programa Mejor Movilidad para Todos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la movilidad y de la accesibilidad que provee el Distrito para todos los usuarios: peatones ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro.

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

14. Que el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, establece el programa “Mejor Movilidad Para Todos” y definió como proyectos estratégicos para Bogotá D.C. aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte entre otros. Igualmente planea el fortalecimiento de la conectividad regional en los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros y de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.

15. Que este proyecto fue recogido en el actual Plan de Desarrollo actual contenido en el artículo 19 del Acuerdo 761 del 12 de junio de 2020, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

16. Que mediante el Decreto Distrital No. **197** del **11/04/2019**, el Alcalde Mayor declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra **Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.**

17. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 definió como motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, pudiéndose aplicar para efectos de la adquisición predial los procedimientos regulados por la Ley 9 de 1989, 388 de 1997 y las reglas especiales contenidas en la mencionada ley 1682 de 2013.

18. Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución No. 1564 del 8 de agosto de 2019, “Por la cual se define la Zona de reserva Vial para la Troncal Carrera 68 (Conformada por las Avenidas del Congreso Eucarístico, España y Carlos Lleras Restrepo) entre las Avenidas Ciudad de Quito y Alberto Lleras Camargo y se dictan otras disposiciones.”, definió el trazado y las zonas de reserva para la infraestructura del proyecto Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

19. Que declaradas las condiciones de urgencia y con base en lo previsto en el artículo 59 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1.972 del Concejo de Bogotá, encargado de ejecutar

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525"

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

las obras viales, de desarrollo urbano y de espacio público para la capital, es competente para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 63 de la Ley 388 de 1.997, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la **AK 68 43A 12 SUR**, con un área de **(140.00 M2)** de terreno, dentro de la cual se encuentra una construcción descrita así; Enramada de **11,56 M2**, construcción de tres pisos de 275.36 m2, muro antepecho de **7.28 m2**, muro 1 de **5.04 m2**, muro 2 de **29.00 m2**, muro 3 de **1.82 m2**, muro 4 de **17.00 m2**, muro 5 de **9.15 m2**, placa volada de **1.40 m2**, materia de **1.96 m2**, según el Registro Topográfico No. **49525** elaborado por la Dirección Técnica de Predios del IDU en 09/2018, inmueble que se identifica con la Cedula Catastral **U 43A S 51A 32**, CHIP **AAA0040CRDE** y Matricula Inmobiliaria **50S-40091727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Surde Bogotá.

20. Que, en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución número **8138** de fecha 12/12/2020 Por la cual se formula oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial, modificada por la resolución No **2099** de fecha 5/4/2022, la cual fue dirigida al señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** Identificado con cedula de ciudadanía No 17.043.388 en su condición de propietario del inmueble objeto de expropiación.

21. Que el señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES**, presento comunicado con radicado IDU 20225260904792 de fecha 16/5/2022, donde manifestaba su voluntad en aceptar la oferta de compra realizada por el IDU y en tal sentido se suscribió entre las partes la promesa de compraventa No. **3758 – 2022** respecto del inmueble anteriormente identificado.

22. Que dentro de dicho contrato de Promesa de Compraventa No. 3758-2022, se pactó como precio del inmueble objeto del contrato la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$954.859.460) MONEDA CORRIENTE**, conforme al valor establecido de terreno y construcción de acuerdo con el Informe Técnico Avalúo Comercial No. 2020-0450 de fecha 11/05/2021, elaborado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

23. Que adicionalmente el Instituto de Desarrollo Urbano a título de indemnización por Daño Emergente reconoció la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$35.004.252) MONEDA CORRIENTE** y por concepto de indemnización lucro cesante la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$22.579.996) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad al Informe Técnico No. **2020-0450** de fecha 11/05/2021, elaborado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

24. Que la forma de pago pactada en la promesa de compraventa No. **3758-2022** fue la siguiente: **a) Un primer contado por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$809.954.966) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue cancelado a favor del señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES**, titular del derecho real del dominio del inmueble, según **SAP 3707**. **b) El saldo por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$202.488.742) MONEDA CORRIENTE.**

25. Que el área total de terreno objeto de la presente resolución de expropiación fue entregada por el titular del derecho real de dominio mediante Acta de recibo DTDP- 5678, el día 9 del mes de Agosto del año 2022.

26. Que mediante oficio con radicado IDU 20235260022872 la señora Nehify Andrea Pablos identificada con cedula de ciudadanía No. 52827461 apporto el certificado de defunción No. 22114020107293 del señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** Identificado con cedula de ciudadanía No 17.043.388, así las cosas se concluye que no podrá darse cumplimiento a lo señalado en la promesa de compraventa, por lo que se configura el incumplimiento de la misma y en tal sentido por parte del IDU se dará aplicación a lo establecido en la cláusula Duodécima de la Promesa de Compraventa la cual establece que si **EL PROMITENTE VENDEDOR** no diere cumplimiento a las cláusulas y obligaciones del ya mencionado contrato de Promesa de Compraventa, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** dará inicio inmediato a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo según lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 388 de 1997, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable al **PROMITENTE VENDEDOR**.

27. Que, conforme a lo anterior, esta Dirección Técnica procede a emitir la correspondiente resolución ordenando la Expropiación del inmueble citado anteriormente, conforme a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

28. Que sobre el inmueble objeto de expropiación no existen gravámenes y/o limitaciones al dominio registradas en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40091727** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona **Sur**

29. Que mediante la ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*”, a través de los artículos 23 y 37, se estableció que el valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

30. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial.

31. Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

32. Que en virtud de la presente expropiación respecto de la indemnización por concepto de daño emergente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$35.004.252) MONEDA CORRIENTE** se descontarán los siguientes factores: 1). Del Factor Escrituración predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.620.839) MONEDA CORRIENTE** 2). Del Factor de Derechos de Registro Predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$4.431.503) MONEDA CORRIENTE**, 3). Del factor de Desconexión de servicios públicos se descontará la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$1.097.482) MONEDA CORRIENTE**. lo anterior de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT N° 49525, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano con fecha 11/07/2023 y el Informe Técnico Avalúo Comercial No. **2020-450** de fecha **11/05/2021** elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

33. Que una vez realizadas las anteriores deducciones el valor a pagar por indemnización de Daño Emergente es la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.854.428) MONEDA CORRIENTE**, conforme al informe de reconocimiento económico RT 49525, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano.

34. Que, en virtud de lo anterior, el valor a pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.003.293.884) MONEDA CORRIENTE**, lo anterior de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT N° 49525, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano con fecha 11/07/2023 y el Informe Técnico Avalúo Comercial No. **2020-450** de fecha **11/05/2021** elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, este valor incluye:

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

A) La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$954.859.460) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.854.428) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.

C) La suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$22.579.996) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Lucro cesante.

35. Que de conformidad a la Promesa de Compraventa No. **3758-2022**, suscrita el 10 de Junio de 2022, se realizó un primer pago por la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$809.954.966) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al primer contado, por consiguiente, el valor restante a pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$193.338.918) MONEDA CORRIENTE**.

36. Que la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018, mediante la cual indica los lineamientos establecidos, para la validación de los documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, para lo cual se deja constancia que no obstante el objeto de la presente resolución su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentran en el predio, construcción que será demolida, atendiendo los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización de las obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

37. Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en la parte resolutoria se encuentran amparados con el presupuesto según Certificado de Registro Presupuestal No. 1351 del 1/06/2023 que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal No. 596 de 2022, Certificado de Registro Presupuestal No 1666 del 1/06/2023 que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal No 4450 de 2022, expedidos por TRANSMILENIO S.A.

Que con base en las anteriores consideraciones el suscrito **DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**.

RESUELVE

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

ARTICULO PRIMERO. - **ORDENAR** la expropiación por vía administrativa a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** identificado con el **NIT-899.999.081-6** respecto del inmueble ubicado en la **AK 68 43A 12 SUR**, con un área de **(140.00 M2)** de terreno, dentro de la cual se encuentra una construcción descrita así; Enramada de **11,56 M2**, construcción de tres pisos de 275.36 m2, muro antepecho de **7.28 m2**, muro 1 de **5.04 m2**, muro 2 de **29.00 m2**, muro 3 de **1.82 m2**, muro 4 de **17.00 m2**, muro 5 de **9.15 m2**, placa volada de **1.40 m2**, materia de **1.96 m2**, según el Registro Topográfico No. **49525** elaborado por la Dirección Técnica de Predios del IDU en 09/2018, inmueble que se identifica con la Cedula Catastral **U 43A S 51A 32**, CHIP **AAA0040CRDE** y Matricula Inmobiliaria **50S-40091727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Surde Bogotá, conforme al Registro topográfico No. **49525**, elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha **09/2018**, cuyo titular inscrito del derecho de dominio es el señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** identificado con cedula de ciudadana No 17.043.388 Cuyos linderos específicos son: **POR EL NORTE:** Del A al Punto B en línea recta en distancia de punto 20.00 metros lindando con RT 49526. **POR EL ORIENTE:** Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 7.00 metros lindando con propiedad particular. **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 20.00 metros lindando con RT 49524. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 7.00 metros lindando con la AK 68 y cierra.

PARÁGRAFO: Que en cumplimiento a los lineamientos señalados en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de Abril de 2018 ,emitida por la Superintendencia De Notariado y Registro ,para la validación de los documentos radicados por Instituto de Desarrollo Urbano IDU ,con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo vial en la presente Resolución con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40091727 y RT **49525** de la Dirección Técnica de Predios se deja constancia que:

- La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral, es, cabida y linderos: “**SOLAR 32 MANZANA Z-25 DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA SEGUNDO SECTOR CON AREA DE 140 M2. YLINDA: NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR 31 MANZANA 225 SUR: EN 20.00 METROS CON SOLAR # 33 DELA REFERIDA MANZANA ORIENTE: EN 7.00 METROS CON EL SOLAR 13 DE LA CITADA MANZANA OCCIDENTE: QUE ES SU FRENTE EN 7.00 METROS CON LA CARRERA 52 DEL PLANO URBANO DE BOGOTA.**”

- La descripción cabida y linderos indicados en el folio de matrícula inmobiliaria no corresponde a la actual realidad física del inmueble.
- El predio objeto de adquisición corresponde al proyecto vial con destino a la obra **Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.**

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525" 49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

No obstante, el objeto de la presente Resolución, se deja constancia que su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio, construcción que será demolida atendiendo a los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. - El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.003.293.884) MONEDA CORRIENTE** de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT N° 49525, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano con fecha 11/07/2023 y el Informe Técnico Avalúo Comercial No. **2020-450** de fecha **11/05/2021** elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. este valor incluye por concepto:

- A) La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$954.859.460) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B) La suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.854.428) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.
- C) La suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$22.579.996) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Indemnización Lucro cesante.

Estas sumas por concepto de Daño Emergente y Lucro Cesante no serán tenidas en cuenta para calcular la base del impuesto de registro, pues son sumas adicionales al valor del Inmueble que es el objeto de transferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el valor pendiente por pagar, teniendo en cuenta el pago realizado por concepto de la Promesa de Compraventa No. **3758-2022**, suscrita el 10 de junio de 2022, es la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$193.338.918) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS**

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 954.859.460), por concepto de avalúo comercial terreno y construcción, el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

PARÁGRAFO TERCERO: Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por el impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro del predio objeto de expropiación, el cual será descontado por el IDU y cancelado por **TRANSMILENIO S.A** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “*En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio*”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos el señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** identificado con cedula de ciudadanía No 17.043.388.

ARTICULO TERCERO.- FORMA DE PAGO.- El trámite de pago se efectuará por la Tesorería de Transmilenio S.A., previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, una vez ésta radique la orden de pago así: Un cien por ciento del valor del precio indemnizatorio, o sea la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$193.338.918) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor, será puesto a disposición del señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** identificado con cedula de Ciudadanía No 17.043.388 por parte de Transmilenio S.A., una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición del señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** identificado con cedula de ciudadanía No 17.043.388 por parte de la tesorería de **Transmilenio S.A**, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este se consignará en la

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **TRANSMILENIO S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.

PARÁGRAFO CUARTO: De igual manera se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (beneficencia), y derecho de registro predio adquirir por el IDU, cuyo pago **TRANSMILENIO S.A.** efectuará directamente a las entidades correspondientes.

38. ARTÍCULO CUARTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor consignado en la presente resolución se ampara en el presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.**, según Certificado de Registro Presupuestal No. 1351 del 06/01/2023 que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal No. 596 de 2022, Certificado de Registro Presupuestal No 1666 del 06/01/2023 que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal No 4450 de 2022, expedidos por **TRANSMILENIO S.A.**

ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN: El inmueble será destinado para la obra: **ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (KR 68) DESDE LA KR 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR. RT 49525.**

ARTICULO SEXTO - SOLICITUD CANCELACION OFERTA, GRAVÁMENES LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, se solicita se cancele la inscripción de la Resolución **8138 del 26/12/2020** por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, inscrita en la anotación No **4** del folio de matrícula **50S-40091727**

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
49525”

49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

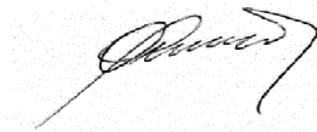
REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

ARTICULO SEPTIMO - ORDEN DE INSCRIPCION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, ORDENASE al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40091727**, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES** identificado con cedula de ciudadanía No 17.043.388 haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los Octubre 24 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 24-10-2023 05:49:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDRES FELIPE VARGAS GARRIDO-Dirección Técnica de Predios
Revisión Jurídica: Ricardo Baute - Articulador Jurídico DTDP
Revisión Técnica: Edgar Mauricio Forero - Articulador Técnico DTDP
Revisión OTIP: Edgar Jesús Rojas Rueda - Articulador ORIP DTDP
Revisión Grupo Económico: Liliana Rocío Alvarado Acosta- Articulador Económico DTDP
Revisión Financiera: Jorge Enrique Poveda - Articulador Financiero DTDP
Revisión Avalúos: Oswaldo de Jesús Saavedra - Articulador Avalúos DTDP
Aprobado – VB: Ingrid M López B – Asesora Jurídica DTDP
RT-49525

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 5046 DE 2023
 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT.
 49525” 49525

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 49525

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....
El Notificador,

Nombre:
C.C.
T.P.

Proyectó: Andres Felipe Vargas Garrido

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





DTDP

202332501991871

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 08 de 2023

Señor(a)

JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES
AK 68 43A 12 Sur.
111621
andrea.pablos@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: CITACION PARA NOTIFICAR LA RESOLUCION DE EXPROPIACION
RT. 49525

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Dirección Técnica De Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- ubicado en la CALLE 22 No. 6 27 piso dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 5046 del 2023 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”, emitida dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la AK 68 43A 12 SUR, de la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al Registro Topográfico No. 49525.

Cordialmente,



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 08-11-2023 01:26:18 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDRES FELIPE VARGAS GARRIDO-Dirección Técnica de Predios



DTDP

202332501991871

Información Pública
Al responder cite este número

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	135998
Emisor:	correspondencia.enviada@idu.gov.co
Destinatario:	andrea.pablos@gmail.com - JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES
Asunto:	Comunicación IDU con radicado 202332501991871 de fecha 08/11/2023
Fecha envío:	2023-11-21 20:27
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/11/21 Hora: 20:31:36</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 22 01:31:36 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/11/21 Hora: 20:31:37</p>	<p>Nov 21 20:31:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[22562]: CSE4012487FD: to=<andrea.pablos@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.99, delays=0.1/0.16/0.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1700616697 bc14-20020a05622a1cce00b0042379407d14si74 8070qtb.454 - gsmtpt)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2023/11/21 Hora: 21:37:07</p>	<p>Dirección IP: 172.225.250.117 Agente de usuario: Mozilla/5.0</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2023/11/21 Hora: 21:37:10</p>	<p>Dirección IP: 186.98.92.89 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/17.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Se remite la comunicación con el radicado del asunto para su conocimiento y fin pertinente.

Cordialmente,
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 5320



NOTA IMPORTANTE: ESTE CORREO ELECTRÓNICO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE Y ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO. NO SE DARÁ RESPUESTA ALGUNA A LOS MENSAJES QUE SE ENVÍEN A ESTA DIRECCIÓN

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
1202332501991871_00001.pdf	b19b5263693ac0e5f3e19e4bd47340018a0472b3b884a378583d7c7e2922e47c

Descargas

Archivo: 1202332501991871_00001.pdf **desde:** 186.98.92.89 **el día:** 2023-11-21 21:37:17

Archivo: 1202332501991871_00001.pdf **desde:** 186.98.92.89 **el día:** 2023-11-22 10:29:52

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Res Mensajería Expresa

Destinatario

Nombre/Razón Social JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES
Dirección: AK 68 43A 12 Sur.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111621619
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU - Instituto De Desarrollo Urbano
Dirección: calle 22 6 27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311498
Envío YG300457417CO

1111
618



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Res Mensajería Expresa/

POSTEXPRESS

Centro Operativo : IH.IDU

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2023 16:31:55

Orden de servicio: 16567862



YG300457417CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0 COP	Nombre/ Razón Social: JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES Dirección:AK 68 43A 12 Sur. Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Postal:111621619 Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111618	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU - Instituto De Desarrollo Urbano Dirección:calle 22 6 27 NIT/C.C/T.I.:899999081 Referencia:202332501991871 Teléfono:calle 22 6 27 Código Postal:110311498 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111755
	Dice Contener :INFORMACION PUBLICA	
	Observaciones del cliente: <i>por calle 43 y surto calle 44</i>	

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *1230*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117551111618YG300457417CO



1111
755
IH.IDU
CENTRO A



DTDP

202432500081211

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 17 de 2024

Señor(a)

JOSE ANTONIO PABLOS CHAVES
AK 68 43A 12 Sur.
111621
andrea.pablos@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: NOTIFICACION POR AVISO Resolución N° 5046 del 2023 "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA", RT 49525

El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, por medio de este aviso le notifica la Resolución N°. 5046 del 2023 "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA", proferida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Contra la Resolución No. 5046 del 2023 "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA" RT 49525, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del mismo en la dirección AK 68 43A 12 SUR de esta ciudad.

Se anexa al presente aviso copia íntegra de la Resolución No. 5046 del 2023 "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA



DTDP

202432500081211

Información Pública
Al responder cite este número

ADMINISTRATIVA" RT 49525; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 17-01-2024 06:20:08 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios

Elaboró: ANDRES FELIPE VARGAS GARRIDO-Dirección Técnica de Predios

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

